



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 112-2021-MDP/GM

Pimentel, 05 de mayo del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el expediente N° 2564-2021 de fecha 22 de marzo presentado por el servidor municipal SEGUNDO GREGORIO YAFAC SEGURA, el informe N° 274-2021-MD/SGRH de fecha 08 de abril del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe N° 270-2021-MDP/GAJ de fecha 13 de abril del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el informe N° 325-2021-MDP/SGRH de fecha 28 de abril del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos y el proveído s/n de fecha 29 de abril del 2021 emitido por el Gerente Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva implica la realización de actividades que conlleven al ejercicio de poder de dirección, expresado en la capacidad y deber de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes; así como ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia.

Que, para que el servidor acceda al cargo de responsabilidad directiva por designación o por encargo, la existencia de la plaza presupuestada es requisito indispensable para el desplazamiento; motivo por el cual las entidades no tendrían habilitación legal que les permita encargar o designar a un servidor en un determinado puesto si no se cuenta con una plaza presupuestada para tal fin.

Que, el DECRETO DE URGENCIA N° 0141-2019- DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 en su artículo 6 prescribe: Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, en consecuencia; se encuentra prohibido en las entidades del sector público, el reajusto o incremento o cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, establecido por norma como es el Sistema Único de Remuneraciones legalmente establecidas por norma como lo es el Sistema Único de Remuneraciones para los servidores del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, según lo señalado en el Informe N° 274-2021-MDP/SGRH de fecha 08 de abril del 2021 emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos: (...) que si bien dentro de la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, esta comuna no cuenta con un CAP y un PAP acorde a la estructura orgánica actual de la entidad. En ese sentido se puede concluir que no se tiene aprobado los niveles remunerativos de las plazas 276 y 728 que contempla la entidad en las distintas áreas, incluyendo los órganos de primera y segunda línea de la entidad.

Que, si bien el cargo de Sub Gerente de Gestión de Riesgo y Desastre de la Municipalidad se a previsto como estructura orgánica de la Municipalidad, esta no se encuentra presupuestada y por lo cual resulta imposible vincular a una persona bajo el régimen laboral de la entidad para desempeñar dicha función.

Que, mediante informe legal N° 270-2021-MDP /GAJ de fecha 13 de abril del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA de debe declararse IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el servidor SEGUNDO GREGORIO YAFAC SEGURA por existir prohibición expresa en materia de reajustes o incrementos de remuneraciones.

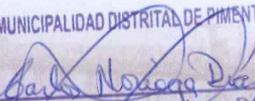
Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de reintegro de beneficio económico del servidor SEGUNDO GREGORIO YAFAC SEGURA por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Unidad de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL